



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024-MDK/A

Kañaris, 12 de junio de 2024



c. Antonio Ventura Lizana político y activador social 3 veces alcalde promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TÍPICA



CATARATA EL CHORRO



PARADA DE LA YUNZA



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

VISTO:

El Acta N°015-2024-MDK de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Kañaris de fecha 12 de junio de 2024 respecto a la creación de la Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar en el distrito de Kañaris; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 197° establece lo siguiente: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en concordancia con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal prescribe que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 40° de la norma antes citada, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Pacto Regional "Señor de Sipán" y dista la actividad N°09: Emisión Ordenanza Municipal que establece la Creación de la Red de apoyo Social de lucha contra la violencia Intrafamiliar;

Que, al Constitución Política del Perú, declara en si artículo 1 que la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del estado y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica, o cualquier otra índole.

Que el estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer - CEDAW; la Recomendación General N°19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, la declaración sobre la eliminación de la

E-mail: mesadepartesmdk@gmail.com

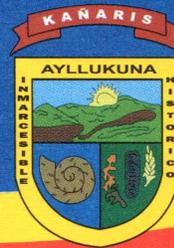
OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTÍN S/N KAÑARIS

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSÉ L. ORTIZ - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin

violencia contra la Mujer (Resolución de asamblea General 48/104 del 20 de diciembre del 1993 de la ONU, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; el estatuto de Roma de la corte penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984) entre otros.

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por el Artículo Único de la ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece de las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las Funciones Normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía Funciones Ejecutivas.

Que el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)", así mismo el artículo 41° del mismo cuerpo legal, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el Artículo 84° numeral 2.4, 2.5 y 2.7 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: 2.4) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, 2.5) Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo, 2.7) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales ;

Que la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dispone en su artículo 45 ° numeral 14 literal a) que una de las responsabilidades de los gobiernos locales es formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo familiar.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tiene presencia en una determinada zona o comunidad realizando actividades para sensibilizar a la población promoviendo la toma de conciencia sobre la problematiza, la magnitud, y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

Que estando a lo acordado en el Acta de Sesión de Concejo N°015-2024-MDK de fecha 12 de junio de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la creación de la Red de Apoyo Social de Lucha contra la Violencia Intrafamiliar en el distrito de Kañaris;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TÍPICA



CATARATA EL CHORRO



PARADA DE LA YUNZA



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA

E-mail: mesadepartesmdk@gmail.com

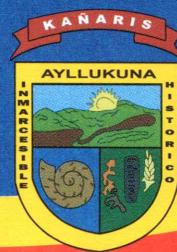
OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTÍN S/N KAÑARIS

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSÉ L. ORTIZ - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE KAÑARIS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CREACIÓN DE LA RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO DE KAÑARIS, que tiene como responsabilidad de realizar un trabajo coordinado con todas las instituciones y sociedad civil de la comunidad para afrontar el problema de una forma conjunta y no aislada, en el cual desarrollen una relación e coordinación, colaboración y cooperación a favor de las personas víctimas de violencia hacia la Mujer e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR la RED DE APOYO SOCIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR por los siguientes miembros:

1. El Alcalde distrital, quien preside.
2. Gerente de Desarrollo Social.
3. Subprefecto Distrital de Kañaris
4. Jefe de la MICRORED de Salud de Kañaris.
5. Alcaldes de los centros poblados de: Hierba Buena, Chifnama, Huayabamba, Huacapampa.
6. Representantes de las Instituciones Educativa Nivel Primaria y Secundaria
7. Agentes Comunitarios.
8. Representante de la Comisaría del distrito de Kañaris.
9. Jefe de la DEMUNA.
10. Jefe del programa vaso de Leche.
11. Jefe de OMAPED.
12. Representante de Agentes Municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y La Unidad de Programas y Servicios Sociales y demás áreas pertinentes al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que, mediante las distintas gerencias de la Municipalidad Distrital de Kañaris, realicen acciones que contribuyan al desarrollo de las estrategias preventivas, promocionales, contra la violencia hacia la mujer y su entorno familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

Ing. Johnny Alan Ventura Corrallo
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 42311209



Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TÍPICA



CATARATA EL CHORRO



PARADA DE LA YUNZA



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA

E-mail: mesadepartesmdk@gmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTÍN S/N KAÑARIS

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSÉ L. ORTIZ - CHICLAYO